



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, veinticinco de octubre de dos mil veinte

Rad: 05001 31 03 003 2021 00348 00

Asunto: Libra Mandamiento

Auto: Int. 668

Por haber llenado los requisitos solicitados, estar la demanda ajustada a derecho, venir acompañada de documentos que prestan mérito ejecutivo, además de reunir los requisitos de los artículos 82, 422 y siguiente del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de **Banco BBVA S.A** con nit. 860.003.020-1 en contra **Mauricio Cárdenas Arias** identificado con c.c. 71.372.206 por las siguientes sumas de dinero:

➤ **\$272.521.116,41. oo** como capital contenido en el pagaré No. 001305599600165196, más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 08 de junio de 2021 (un día después del vencimiento) y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 a 294 del C.G.P., o en la forma indicada en el en el decreto 806 de 04 de junio 2020, concediéndole el término de cinco (5) días, contados desde el día siguiente a la notificación personal de este proveído para el pago de las obligaciones, o de diez (10) para que proponga

las excepciones de mérito que considere necesarias para la defensa de sus intereses (art. 442 CGP). Se advierte a la parte que, en el caso de proceder a notificar a través de correo electrónico, deberá dar estricto cumplimiento a lo reglado en el artículo 8 del decreto 860 de 2020.

TERCERO: Se ordena oficiar a la DIAN conforme lo dispone el artículo 630 del estatuto Tributario.

CUARTO: OTÓRGARLE a la presente demanda el trámite previsto por el libro tercero, sección segunda, TITULO UNICO PROCESOS EJECUTIVOS- C.G.P., para los procesos EJECUTIVOS SINGULARES.

NOTIFIQUESE

Firma Electrónica

ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO

JUEZ

Firmado Por:

Angela Maria Mejia Romero

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

2b57115c1e7aa0d3346558363e47576aedf0d06789bbc90e8951345b8f60804e

Documento generado en 25/10/2021 07:30:49 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>